



DECRETO DE ALCALDÍA.

En la Villa de Algete en la fecha que consta en la firma digital, D. Juan Jesús Valle García, Alcalde Presidente, se dicta el siguiente decreto.

ASUNTO. SUSPENSION DE ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, NO ESENCIALES O IMPRESCINDIBLES POR EL MISMO MOTIVO DE ESTA SUSPENSION DE ACTIVIDAD.

Resultando que el fuerte temporal de nieve que se ha dado en las últimas horas denominado Borrasca Filomena que ha dejado a Algete y sus alrededores incomunicado a pesar de los ingentes esfuerzos realizados con los medios propios.

Resultando que, con el fin y la necesidad de evitar desplazamientos y movimientos de vehículos en una situación tremendamente excepcional de colapso en toda la Comunidad de Madrid, se requiere adoptar esta medida.

Resultando que los recursos pedidos a la Comunidad para desbloquear accesos y carreteras del municipio no estarán disponibles con medidas de garantía y seguridad, debido a la situación generalizada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma al menos, hasta todo el día del lunes, día 11 de enero de 2021. Por estas razones se precisa adoptar medidas para disminuir los riesgos y efectos que los desplazamientos sin garantías puede ocasionar a las personas y los bienes.

Resultando, que puede resultar compatible la suspensión temporal de la actividad administrativa, que implicará la imposibilidad de comunicación telefónica, salvo los teléfonos de emergencia y/ o servicios esenciales; con la posibilidad de comunicaciones que electrónicamente puedan realizarse; sin que pueda garantizarse puedan ser atendidas por el mismo medio, al menos durante la jornada del lunes 11 de enero de 2021.

Resultando que, se consideran esenciales e imprescindibles en todo caso el servicio de policía local y de protección Civil dependientes del Ayuntamiento, y aquellos otros que por las diferentes administraciones competentes tengan tal carácter.

Resultando, que aquellos empleados públicos municipales, que dispongan de las herramientas previas, para poder realizar su trabajo de forma telemática, por haberse realizado la conexión previamente a las fechas del temporal y acceder telemáticamente a los equipos informáticos municipales pueden desarrollar su trabajo en la jornada laboral, siempre acorde con las posibilidades que los medios que se han dispuesto a cada uno se lo permita.

Considerando que el Alcalde, es el órgano competente, según el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para: *a) Dirigir el gobierno y la administración municipal. h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal. m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno. s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos*



Ayuntamiento de
ALGETE

municipales. Competencias que se ejercen de acuerdo con las propias atribuidas a los municipios por el art. 25 de la misma Ley 7/1985, LRRL.

Considerando que el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligatoriedad de determinadas personas de relacionarse con la administración de forma electrónica, siendo un derecho y no un deber, para las personas físicas en los supuestos del precepto legal, salvo que expresamente hayan solicitado al Ayuntamiento relacionarse electrónicamente. Esta regulación legal debe suponer que no se suspenden los plazos administrativos de forma general. Este criterio no será de aplicación a las personas físicas o aquellas que el art. 14 citado, que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente y no lo hayan solicitado expresamente; en cuyo caso, si se suspenderá el plazo del lunes día 11 de enero de 2020, el cual habrá de considerarse inhábil y cualquier día siguiente de mantenerse la suspensión acordada, previa acreditación de la concurrencia del supuesto de hecho.

En virtud de todo lo expuesto, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Suspender la actividad laboral del Ayuntamiento, el lunes día 11 de enero de 2021, salvo los servicios esenciales de Protección Civil y Policía Local que estarán 100% operativos, en los términos y con el alcance que se refiere en la parte expositiva de este Decreto.

SEGUNDO. La actividad suspendida tendrá vigencia durante el lunes 11 de enero de 2021, salvo que por esta Alcaldía de mantenerse la situación, sea haga necesario ampliar algún otro día más la suspensión.

TERCERO. A los plazos administrativos le será de aplicación lo indicado en el considerando de este Decreto.

CUARTO. Se proceda a dar traslado de esta resolución a los empleados municipales a través de las vías de comunicación electrónica, como correo electrónico.

QUINTO. Se de publicidad a este Decreto, a través de la página web del Ayuntamiento, de su sede electrónica, y cualquier otro medio que por medios electrónicos permita el mayor acceso posible a los vecinos en general.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Fdo. JUAN JESUS VALLE GARCIA
EL ALCALDE- PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha:09/01/2021

HASH:30E551F1D488B2CA675ACDA10540E03F1F65D0E6

CSV:fd74e1b2-faa3-4610-84b8-2a85c67f03fc-272885

Firmado Electrónicamente

Fdo. TEOFILO ARRANZ MARINA
SECRETARIO ACUMULADO
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha:09/01/2021 a las 15:53

HASH:C410607ABEEB5965072C3AE13CD93BE6A7155461

CSV:fd74e1b2-faa3-4610-84b8-2a85c67f03fc-272885

Firmado Electrónicamente